



Tribunal de Justicia
Administrativa
de la
Ciudad de México

QUINTA SALA ORDINARIA PONENCIA TRECE

JUICIO EN VÍA SUMARÍA N°:
TJ/V- 76413/2022

ACTOR: Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX

AUTORIDAD DEMANDADA:
SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

MAGISTRADA INSTRUCTORA:
MTRA. LARISA ORTIZ QUINTERO

SECRETARIA DE ACUERDOS:
LIC. ROCÍO GPE. MARTÍNEZ LIALDE.

JUICIO EN LA VÍA SUMARIA SENTENCIA

Ciudad de México, a OCHO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.- **VISTOS** para resolver en definitiva los presentes autos y cerrada la instrucción del presente juicio, con fundamento en los artículos 3, 25, fracción I, 31 y 32 fracción XI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y, en términos de lo dispuesto por los artículos 141, 142, 149 y 150 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México que establecen que el Juicio Sumario se sustanciará y resolverá de conformidad con las disposiciones del capítulo cuarto, y **en lo no previsto**, se aplicarán las disposiciones del juicio contencioso administrativo ordinario. Por lo que en términos del artículo 27, tercer párrafo de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, la **Instructora** del presente Juicio, **Maestra Larisa Ortiz Quintero**, ante la presencia de la Secretaria de Acuerdos, Licenciada Rocío Guadalupe Martínez Lialde, que da fe,





Tribunal de Justicia
Administrativa
de la
Ciudad de México

QUINTA SALA ORDINARIA
PONENCIA TRECE
JUICIO EN LA VIA SUMARIA NÚMERO: TJ/V- 76413/2022
SENTENCIA
3

5:1 / EJUTPO 1

7 - La supuesta infracción al Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México con número de folio Datos Personales del Art. 186 LTA Datos Personales del Art. 186 LTA violando el artículo 10 fracción VI, párrafo 1, Inciso A por el motivo de "PARA LAS PREFERENCIAS DE PASO EN LAS INTERSECCIONES, EL CONDUCTOR SE AJUSTARÁ AL SEÑALAMIENTO RESTRICTIVO Y A LAS SIGUIENTES REGLAS: EN LAS INTERSECCIONES REGULADAS MEDIANTE SEMÁFOROS SE RESPETARÁN LAS SIGUIENTES REGLAS: CUANDO LA LUZ DEL SEMÁFORO ESTÉ EN ROJO, LOS CONDUCTORES DEBEN DETENER SU VEHÍCULO EN LA LÍNEA DE "ALTO", SIN INVADIR EL CRUCE PEATONAL O EL ÁREA DE ESPERA PARA BICICLETAS O MOTOCICLETAS; LOS CICLISTAS Y MOTOCICLISTAS DEBERÁN HACER USO DE SUS ÁREAS DE ESPERA CUANDO ÉSTAS EXISTAN;" la supuesta infracción se encuentra registrada en el Sistema de Infracciones de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México <https://www.multasdetransito.com.mx/infracciones/df-districto-federal>, en relación al vehículo con número de placa Datos Personales del Art. 186 LTA Datos Personales del Art. 186 LTA.

2.- Por acuerdo de fecha veintiocho de octubre del dos mil veintidós, se admitió a trámite la demanda ordenándose emplazar a la autoridad demandada, a efecto de que produjera su contestación. Requiriendo a la autoridad a fin de que exhibiera copia certificada de los actos de autoridad que el demandante impugno y manifestó desconocer.

3.- Por oficio ingresado el día veintitrés de noviembre del dos mil veintidós, el C. Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, rindió su contestación a la demanda, haciendo valer causal de improcedencia, controvirtiendo los hechos de la demanda, e hizo valer causales de improcedencia. Acordando a respecto el día veinticuatro de noviembre del dos mil veintidós. Auto en el que entre otras cuestiones, se concedió prórroga a la autoridad, a fin de que exhibiera los actos que demandó y manifestó desconocer el actor.

4.- La autoridad desahogó con fecha nueve de enero de este año, por lo que por auto de fecha trece de enero, se ordenó correr traslado al actor, a fin de que ampliará su demanda. Lo cuál desahogó, por escrito ingresado el día veintiséis de enero de este año, acordando al respecto, por auto de treinta de enero de este año. Auto en el que se ordenó correr traslado a la autoridad para que contentaran a la ampliación de la demanda.





Tribunal de Justicia
Administrativa
de la
Ciudad de México

QUINTA SALA ORDINARIA
PONENCIA TRECE
JUICIO EN LA VIA SUMARIA NÚMERO: TJJV- 76413/2022
SENTENCIA
5

en contra de los cuatro de los siete actos impugnados en este asunto. Y para demostrarlo, a continuación, se efectúan las siguientes precisiones:

La parte actora, en este Juicio demandó las infracciones con folios, Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX

Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX
Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX
Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX

Al respecto, la autoridad demandada, por diverso oficio ingresado el día nueve de enero de este año, en su oficio de contestación a la demanda, señaló que los actos impugnados por el actor folios Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX

Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX
Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX
Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX

fueron impugnados previamente en el Juicio Contencioso Administrativo TJJII- 28106/2021, demostrando incluso, que al día de la fecha fueron cancelados (fojas 37 y 47 de autos), como ahora se demuestra (foja 47 de autos):

Luego entonces, en autos quedó acreditado que respecto de las boletas de sanción antes precisados, se trata de cosa juzgada, y entonces, procede el sobreseimiento de este asunto, actualizándose al efecto, lo establecido por el artículo

“Artículo 92. El juicio ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México es improcedente:

...
V.

“Artículo 93. Procede el sobreseimiento en el juicio cuando: I. El actor se desista del juicio;





Tribunal de Justicia
Administrativa
de la
Ciudad de México

QUINTA SALA ORDINARIA
PONENCIA TRECE
JUICIO EN LA VIA SUMARIA NÚMERO: TJ/V- 76413/2022
SENTENCIA
7

que el presente juicio es improcedente, y en consecuencia se sobresee este asunto, respecto de las boletas de sanción folios Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX

Por configurarse en la especie las hipótesis normativas previstas en el artículo 92, fracción V, así como en el artículo 93, fracción II, de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, por lo que ésta autoridad Jurisdiccional, se encuentra impedida para estudiar las cuestiones de fondo planteadas por la accionante.

Sirve de sustento a lo anterior, por identidad de razón, la siguiente jurisprudencia sustentada por la Sala Superior de este Órgano Jurisdiccional, la cual es del tenor literal siguiente:

“SOBRESEIMIENTO DEL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.- IMPIDE ENTRAR AL ESTUDIO DE LAS CUESTIONES DE FONDO.- Una vez analizadas las causales de improcedencia previstas en el artículo 72 de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, ya sea que las aleguen las partes, o bien de oficio, de resultar fundada alguna de ellas, debe decretarse el sobreseimiento del juicio y en consecuencia, las Salas se encuentran impedidas para estudiar las cuestiones de fondo planteadas.

R.A. 1543/98-III-4767/97.- Parte Actora: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, representado por María Leticia Mosqueda Brito.- Fecha: 9 de febrero del 2000.- Unanimidad de votos.- Ponente: Mag. Lic. César Castañeda Rivas.- Secretario: Lic. Raúl Domínguez.

R.A. 2353/98-III-4577/97.- Parte Actora: Universidad Autónoma de México, representada por José Luis Lobato Espinosa.- Fecha: 9 de febrero del 2000.- Unanimidad de votos.- Ponente: Mag. Lic. César Castañeda Rivas.- Secretario: Lic. Raúl Domínguez D.





Tribunal de Justicia
Administrativa
de la
Ciudad de México

QUINTA SALA ORDINARIA
PONENCIA TRECE
JUICIO EN LA VIA SUMARIA NÚMERO: TJ/V- 76413/2022
SENTENCIA

9

“... NO RESPETAR SEÑAL DE ALTO DEL SEMÁFORO, siendo que EN LAS INTERSECCIONES REGULADAS MEDIANTE SEMÁFOROS SE RESPETARÁN CUANDO LA LUZ DEL SEMAFORO ESTE EN ROJO...”

Fundando en lo establecido por los artículos 10, fracción VI, inciso A, del Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México, cuyo texto legal establece:

“Artículo 10.- Para las preferencias de paso en las intersecciones, el conductor se ajustará al señalamiento restrictivo y a las siguientes reglas:

...

VI. En las intersecciones reguladas mediante semáforos se respetarán las siguientes reglas:

a) Cuando la luz del semáforo esté en rojo, los conductores deben detener su vehículo en la línea de “alto”, sin invadir el cruce peatonal o el área de espera para bicicletas o motocicletas; los ciclistas y motociclistas deberán hacer uso de sus áreas de espera cuando éstas existan

Los conductores de vehículos motorizados que infrinjan la presente disposición serán sancionados con una multa equivalente a 10, 15 o 20 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente y tres puntos a la licencia para conducir.

...”

Del precepto legal antes reproducido, se advierte que para las preferencias de paso en las intersecciones, el conductor se ajustará al señalamiento restrictivo y entre otras, a la reglas relativa a las intersecciones reguladas mediante semáforos, por tanto, cuando la luz del semáforo esté en rojo, los conductores deben detener su vehículo en la línea de “alto”, sin invadir el cruce peatonal o el área de espera para bicicletas o





Tribunal de Justicia
Administrativa
de la
Ciudad de México

legal que considere infringido por el conductor, sino que debe señalar las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la conducta infractora.

Al respecto, es aplicable al caso, la siguiente Jurisprudencia que a la letra dice:

Época: Tercera

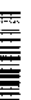
Instancia: Sala Superior, TCADF

Tesis: S. S. 1

MOTIVACIÓN, SANCIÓN EN MATERIA DE TRÁNSITO. -

Para cumplir con el requisito de motivación previsto en la fracción II inciso a) del artículo 38 del Reglamento de Tránsito Metropolitano, la sanción deberá constar en una boleta seriada autorizada por la Secretaría de Transportes y Vialidad y la Secretaría de Seguridad Pública, en la que el Agente anotará una breve descripción del hecho de la conducta infractora que amerite ser sancionada por la autoridad; no basta para cumplir con este requisito, que el agente se limite a transcribir el precepto legal que considere infringido por el conductor, sino que debe señalar las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la conducta infractora.

R. A. 11461/2009.-A-3434/2009.- Parte actora: Nabor Cirino Gayosso.- Fecha: 17 de febrero de 2010.- Unanimidad de seis votos.- Ponente: Mag. Lic. Laura Emilia Aceves Gutiérrez.- Secretaria: Lic. Silvia Rafaela Kalis Piña.R. A. 673/2010.-III-4237/2009.- Parte actora: Javier Alejandro Dávila Castro.- Fecha: 3 de marzo de 2010.- Unanimidad de seis votos.- Ponente: Mag. Lic. Cesar Castañeda Rivas.- Secretaria: Lic. Angelina González Limón.R. A. 941/2010.-A-4082/2009.- Parte actora: Virgilio Rojas Ortiz y Pablo Rojas Bautista.- Fecha: 17 de marzo de 2010.- Unanimidad de seis votos.- Ponente: Mag. Lic. Laura Emilia Aceves Gutiérrez.- Secretario: Lic. Jesús Alejandro Martínez García





Tribunal de Justicia
Administrativa
de la
Ciudad de México

HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que quede firme la presente resolución.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 27, tercer párrafo, 30, 31, 32 fracción XI y demás aplicables de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, así como 1°, 100, 102, 141, 142, 150, 151 y demás relativos de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Se sobresee el presente juicio, de conformidad con lo señalado en el Considerando II, respecto de las boletas de sanción

por lo expuesto y fundado en el mencionado Considerando.

SEGUNDO.- Se declara la nulidad de los actos de autoridad impugnados Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX , para los efectos precisados en la parte final del último considerando de esta Sentencia.

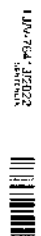
TERCERO.- Se hace saber a las partes, que en términos de lo dispuesto por el artículo 151 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en contra de la presente sentencia, no procede el recurso de apelación; y sí, el juicio de amparo para la parte actora.

CUARTO.- A efecto de garantizar debidamente el derecho humano de acceso a la justicia, en caso de duda, las partes pueden acudir ante el Magistrado Ponente, para que les explique el contenido y los alcances de la presente resolución.

QUINTO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE y en su

Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX

Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX





Tribunal de Justicia
Administrativa
de la
Ciudad de México

QUINTA SALA ORDINARIA
PONENCIA TRECE
JUICIO EN VÍA SUMARIA N°: TJ/V-76413/2022
ACTOR: Dato Personal Atribuido al Proceso 86 LTAIPRCCDMX

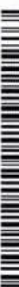
SENTENCIA CAUSA EJECUTORIA POR MINISTERIO DE LEY

Ciudad de México, a DIECISIETE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.- **VISTAS** las constancias del Juicio en que se actúa, se advierte que la Sentencia dictada en este asunto el OCHO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, fue debidamente notificada a la autoridad demandada y parte actora, el día veinte de abril dos mil veintitrés, respectivamente; y toda vez que de conformidad con el artículo 151, de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, no procede la interposición de recurso de apelación en el presente juicio y tampoco se cuenta con el registro de que se haya interpuesto algún medio de defensa en su contra, en concordancia con el artículo 104, de la Ley en comento, la Sentencia definitiva de fecha **OCHO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRÉS**, dictada en el juicio al rubro indicado, **CAUSA EJECUTORIA** por ministerio de ley.- **NOTIFÍQUESE POR LISTA AUTORIZADA.**- Así lo proveyó y firma la Magistrada de la Quinta Sala Ordinaria Ponencia Trece, Instructora en el presente asunto, Maestra **LARISA ORTÍZ QUINTERO**, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Rocío Guadalupe Martínez Lialde, que da fe.-

LOQ'RGML.otg

TJV-76413/2022

Causa Ejecutoria



A-139826-2023